

PLAZAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

RESOLUCIÓN N°	FACULTAD	NÚMERO DE PLAZAS	REQUISITOS
1590-2021-CU	MEDICINA HUMANA	01 Médico Cirujano	Título profesional de Médico Cirujano con grado de Maestro en Medicina o afines. y/o con título de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenido a través del Residencia Médico con 5 años de experiencia profesional
1592-2021-CV	CIENCIAS DE LA SALUD <i>2 plazas por estricto orden de mérito.</i>	01 Licenciado en Enfermería / Enfermero	Licenciado(a) en Enfermería con Grado de Maestría en Enfermería con menciones en Docencia en Enfermería, Gestión en Enfermería, Maestría en Enfermería Familiar y Comunitaria, Gerencia de los cuidados de Enfermería, Maestría en Crecimiento y Desarrollo Humano, en Adulto y Anciano, Materno Infantil, en Niños y Adolescentes; Maestría en Gestión del cuidado en Enfermería. con 5 años de experiencia profesional
		01 Licenciado en Nutrición Humana/Nutricionista	Licenciado (a), en Nutrición Humana y/o Nutricionista con Maestría en Nutrición y Dietética, Maestría en Nutrición Humana, Maestría en Ciencias de la Nutrición y Alimentación Humana, Maestría en Nutrición, Deporte y Estética. Maestría en Procesamiento de Frutas y Vegetales, Maestría en Nutrición, Maestría en Seguridad de la Industria Alimentaria, Maestría en Gestión de Negocios de Nutrición, Maestría en Nutrición, Maestría en Nutrición Clínica, Maestría en Gerencia de Programas y Seguridad Alimentaria, Maestría en Nutrición Pública con 5 años de experiencia profesional
		01 Licenciado en Tecnología Médica/Tecnólogo Médico.	Licenciado en Tecnología Médica y/o Tecnólogo Médico con grado de Maestría en Tecnología Médica/Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica; Tecnología Médica /Optometría; Tecnología Médica/Radiología; Tecnología Médica/Terapia Física y Rehabilitación; Tecnología Médica/mención a fin a su especialidad con 5 años de experiencia profesional
1596-2021-CU	INGENIERÍA	01 Arquitecto	Título profesional de Arquitecto, con grado de Maestro en Arquitectura con 3 años de experiencia docente en el sistema universitario documentado.
1597-2021 CU		01 Ingeniero en Medio Ambiente y/o Ambiental	Ingeniero en Medio Ambiente o Ingeniero Ambiental, con grado de Maestro en medio ambiente o Ingeniería ambiental con 3 años de experiencia docente en el sistema universitario documentado.
1631-2021-CU	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	01 Contador Público	Título Profesional de Contador Público con Maestría en Contabilidad con mención en Auditoría con 5 años de experiencia profesional
1632-2021-CU	DERECHO	01 Abogado en Derecho Civil y Procesal Civil	Título profesional de abogado, con grado de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil y/o Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil con 5 años de experiencia profesional.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación Nº 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez Nº 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 1534-2021-CU

Huancayo, 28.09.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio N° 0159-2021-VRACD-UPLA, el Provelido N° 4812-2021-R-UPLA y la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28.09.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su Artículo 80°, Numerales 80.1 y 80.3 "Docentes"; dispone que los Docentes son: Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, concordante con el Artículo 151° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; asimismo, la "Ley Universitaria" en su Artículo 82° "Requisitos para el ejercicio de la docencia"; dispone los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, concordante con el Artículo 155° del Estatuto vigente; de igual forma, la Ley antes referida en su Artículo 83° "Admisión y promoción en la carrera docente"; dispone que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad, concordante con el Artículo 156° del Estatuto vigente;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 1533-2021-CU de fecha 28.09.2021, modifica el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0670-2018-CU-Vrac de fecha 12.07.2018, y modificado mediante Resolución N° 0984-2020-CU de fecha 05.06.2020;

Que, el señor Vicerrector Académico mediante Oficio N° 0159-2021-VRACD-UPLA de fecha 28.09.2021¹, eleva al señor Rector las Bases y el Cronograma para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021, para conocimiento y tratamiento respectivo, quien mediante Provelido N° 4812-2021-R-UPLA de fecha 28.09.2021, lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 28.09.2021, toman conocimiento del expediente antes referido y después del debate pertinente, acuerdan aprobar las Bases y el Cronograma para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021, en mérito a la propuesta formulada por el señor Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 0159-2021-VRACD-UPLA de fecha 28.09.2021, según se detalla en la parte resolutive;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** las Bases y el Cronograma para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021, en mérito a la propuesta formulada por el señor Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 0159-2021-VRACD-UPLA de fecha 28.09.2021, según se detalla a continuación:

BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES -2021

I. FINALIDAD:

Establecer las condiciones mediante procesos académicos – administrativos y normalidad para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario en la categoría de auxiliar en la Universidad Peruana Los Andes.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú;
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220;
- 2.3 Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- 2.4 Reglamento Docente

III. OBJETIVOS:

- 3.1 Implementar la admisión a la carrera docente en condición de ordinario mediante el concurso de méritos, evaluación de currículo vital, prueba de capacidad docente, y entrevista personal. Teniendo como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.
- 3.2 Realizar la evaluación para el concurso público de nombramiento docente en la Universidad Peruana Los Andes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento Docente y demás normas internas.

IV. PRINCIPIOS:

Son principios de la Universidad Peruana Los Andes:

- a. Búsqueda y difusión de la verdad con carácter sistémico;
- b. Calidad académica con responsabilidad social;
- c. Autonomía y Libertad de cátedra
- g. Espíritu crítico y de investigación;
- h. Democracia institucional;
- i. Meritocracia;
- j. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión;
- k. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país;
- l. Afirmación de la vida y dignidad humana;
- m. Mejoramiento continuo de la calidad académica;
- n. Creatividad e innovación;
- o. Internacionalización;
- p. El interés superior del estudiante;
- q. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad nacional;
- r. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación; y
- s. Ética pública y profesional.

V. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO:





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1534-2021-CU

Huancayo, 28.09.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- 5.1. El concurso público de méritos de plazas para docentes ordinarios en la categoría de Auxiliar - 2021, es organizado por la Universidad Peruana Los Andes a través de los órganos de gobierno como los Consejos de Facultad y Consejo Universitario.
- 5.2. Los órganos de gobierno como Consejo de Facultad y Consejo Universitario tienen las siguientes atribuciones:
- Los Consejos de Facultad pueden proponer al Consejo Universitario el nombramiento de los docentes de sus respectivas áreas.²
 - Consejo Universitario tiene atribuciones para nombrar a los docentes, a propuesta de las Facultades en cumplimiento de las normas vigentes.³
 - Consejo Universitario tiene atribuciones para resolver en vía de apelación, los acuerdos de los Consejos de Facultad.⁴

VI. CONVOCATORIA:

- 6.1. La convocatoria a Concurso de Cátedra, se realiza de acuerdo al requerimiento de las Facultades, y estar considerado en el presupuesto respectivo y aprobado por Consejo Universitario.
- 6.2. La convocatoria se dará a conocer a través de un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional consignándose lo siguiente:
- Las plazas en concurso, con indicación de la categoría, dedicación y requisitos exigidos por Ley Universitaria, Estatuto de la UPLA y el presente Reglamento de Docentes.
 - El Departamento Académico al que pertenece la plaza.
 - El local de recepción de la documentación
 - El cronograma respectivo
- 6.3. La relación de plazas docentes para el concurso público de méritos de plazas para docentes ordinarios de los programas de estudios de las Facultades, se detalla a continuación:

FACULTAD	PLAZAS	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
MEDICINA HUMANA	1	Auxiliar	Tiempo Completo
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	1	Auxiliar	Tiempo Completo
CIENCIAS DE LA SALUD	2	Auxiliar	Tiempo Completo
INGENIERÍA	2	Auxiliar	Tiempo Completo
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	1	Auxiliar	Tiempo Completo

VII. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES:

- 7.1. El postulante adquirirá en Caja Central de la Universidad Peruana Los Andes, las bases del concurso que deberá ser rellena, documentada y debidamente foliada para ser presentada de acuerdo al cronograma establecido en mesa de partes de la universidad, acompañando los siguientes documentos:
- Partida de Nacimiento.
 - Certificado de Salud expedido por una dependencia del Ministerio de Salud
 - Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal y de los dispositivos internos de la Universidad Peruana Los Andes.
 - Certificado negativo de antecedentes penales expedido por la Corte Superior de Justicia.
 - Dos fotografías recientes de frente, en fondo blanco y tamaño carnet.
 - Sílabos preparados por triplicado por el concursante para dictar cursos del área a la que postula.
 - Curriculo Vitae, adjuntando los documentos probatorios de su contenido, debidamente legalizados.
 - El postulante presentará también, firmada por duplicado una relación de la documentación que está entregando, una copia de dicha relación será devuelta con la firma del personal autorizado y la indicación del día y la hora de recepción.
- 7.2. Cerrada la inscripción, no se permitirá agregar nuevos documentos al expediente.

VIII. REQUISITOS Y PRESENTACIÓN:

- 8.1. Para postular a las plazas convocadas por la Universidad Peruana Los Andes, en condición de docente ordinario, a la categoría de auxiliar, el postulante requiere cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el Reglamento Docente respecto al Ingreso a la Docencia Universitaria.
- 8.2. Para el ejercicio de la docencia como ordinario en la categoría de auxiliar se requiere:⁵
- Tener Título Profesional en la especialidad en el programa académico al cual postula
 - Poseer grado académico de maestro obtenido mediante estudios presenciales, en la especialidad del programa académico al cual postula
 - Tener por lo menos 5 años de experiencia en el ejercicio profesional.
- 8.3. La presentación de los documentos probatorios del Curriculo Vitae se ajusta a las siguientes normas:⁶
- Los Títulos, grados y diplomas se presentarán en fotocopia legalizada por la Universidad de origen. En caso de haber sido expedido en el extranjero, deberán ser revalidados. Acompañando las constancias de inscripción de la SUNEDU.
 - Los estudios universitarios se acreditarán mediante certificados originales o fotocopia legalizada por la Universidad de origen.
 - En caso de estudios realizados en Universidades extranjeras, los certificados deberán estar legalizados por el Consulado del Perú en el lugar en que fueron emitidos y por el Ministerio de Relaciones Exteriores bastando copia legalizada de los mismos.
 - Los trabajos y comunicaciones enviados a congresos y reuniones científicas deberán acompañarse con un documento que acredite su participación, debidamente legalizado.
 - La experiencia docente se acredita mediante fotocopias legalizadas de las Resoluciones o mediante certificados de trabajo.
 - El ejercicio profesional se acredita mediante certificado original del centro de trabajo.
 - Constancia de ser miembro hábil del Colegio Profesional al que pertenece.
 - Publicaciones, obras y otros.

IX. JURADO CALIFICADOR

² Art. 40° Inc b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes

³ Art. 23° Inc i) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes

⁴ Art. 23° Inc f) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes

⁵ Art. 15° Reglamento docente

⁶ Art. 31° Reglamento docente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1534-2021-CU

Huancayo, 28.09.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

9.1. La evaluación de los documentos del concurso; la prueba de capacidad docente y la entrevista personal, estará a cargo del Consejo de Facultad en el que se realiza el Concurso de Cátedras, constituyéndose en Jurado Calificador. Los resultados de evaluación en cada una de las tres fases son inapelables, no admitiéndose recursos alguno de impugnación.⁷

9.2 Son atribuciones del Jurado Calificador:⁸

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatuto, Reglamento de Docentes y las Bases del Concurso.
- b. Solicitar la asesoría y el apoyo legal, académico, administrativo que considere necesarios.
- c. Solicitar los documentos originales al postulante o entidades públicas y privadas cuando la situación lo amerite.
- d. Eliminar del proceso de concurso a los postulantes que presente documentos falsos y/o adulterados.
- e. Calificar los documentos y pruebas del concurso
- f. Suscribir el fallo correspondiente con indicación de las plazas cubiertas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito y de los ganadores del concurso.

X. IMPEDIMENTO PARA POSTULAR AL CONCURSO⁹

Están impedidos de postular al presente concurso de plazas de docentes ordinarios:

- a. Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraudados o declaraciones juradas falsas.
- b. Quienes cuenten con sentencia condenatoria, por delito doloso o culposo, contra la Universidad Peruana Los Andes.
- c. Quienes cuenten con antecedentes penales y judiciales.
- d. Quienes hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, o delito contra la libertad sexual.
- e. Quienes se encuentren inhabilitados por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- f. Los deudores alimenticios.
- g. quienes tengan procesos: penales, civiles, administrativos, laborales u otros, contra la universidad.

X. FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN¹⁰

10.1 Una vez declarados APTOS los concursantes, el Jurado procederá a evaluar la idoneidad académica de los concursantes.

10.2 La fase del Currículo Vitae y la Clase Magistral son cancelatorios, sino alcanzan el puntaje mínimo del siguiente modo:

a. CURRÍCULO VITAE:

- Tabla de Calificaciones
- Según Tabla : N° 02 – A. del reglamento docente
- Puntaje mínimo : 51 puntos

b. CLASE MAGISTRAL:

- Tiempo : 20 minutos
- Tema : Un tema sorteado en el acto del Sitabos de la asignatura presentada.
- Según Tabla : N° 04 del reglamento docente
- Puntaje mínimo : 12 puntos

c. ENTREVISTA PERSONAL ACADÉMICA:

- Según Tabla : N° 06 del reglamento docente

XI. CALIFICACIÓN Y RESULTADOS

11.1. Terminada la evaluación de los concursantes, el Jurado Calificador expedirá el fallo con los resultados del Concurso, acompañando las calificaciones individuales de los miembros del Jurado; que será remitido al Consejo de Facultad para su ratificación y ser propuesto al Consejo Universitario con opinión del Vicerrectorado Académico para su aprobación final.¹¹

11.2. Los Jurados Calificadores de Consejo de Facultad de acuerdo a la ponderación de cada fase, procederá a elaborar una relación en estricto orden de mérito. En caso de empate entre dos o más docentes se resuelve a favor de quien tiene el más alto grado académico, de persistir el empate es la experiencia en la docencia universitaria.¹²

XII. ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE RESOLUCIONES

13.1. Finalizado el proceso del concurso del nombramiento y aprobados por Consejo de Facultad y ratificados por Consejo Universitario se procederá a la entrega del acto resolutorio por parte de Secretaría General de la Universidad Peruana Los Andes

13.2. Los currículos vitae de los postulantes declarados ganadores serán entregados por Secretaría General a la Oficina de Recursos Humanos para su integración en el escalafón docente.

XIV. CRONOGRAMA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

N°	PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria del concurso público de nombramiento.	Del 01 al 31 octubre 2021	Publicación página web Publicación en diarios a nivel regional y nacional	Consejo Universitario autoriza la publicación a las Facultades y a la Oficina de Imagen Institucional
2	Venta de bases del concurso	Del 02 al 05 de noviembre 2021	Caja Central de la Universidad Peruana Los Andes	Caja Central de la Universidad Peruana Los Andes

⁷ Art. 34° Reglamento docente

⁸ Art. 35° Reglamento docente

⁹ Art. 43° Reglamento docente

¹⁰ Art. 36° Reglamento docente

¹¹ Art. 38° Reglamento docente

¹² Art. 39° Reglamento docente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1534-2021-CU

Huancayo, 28.09.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

N°	PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
3	Presentación del expediente (Currículo Vitae)	Del 03 al 09 de noviembre 2021	Mesa de parte de la Universidad Peruana Los Andes	Secretaría General
4	Revisión de los requisitos mínimos por los Jurados Calificadores designados por Consejo de Facultad.	Del 10 al 12 de noviembre 2021	Jurados Calificadores de Consejo de Facultad	Consejo de Facultad
5	Publicación de resultados Aptos de la revisión de los requisitos mínimos.	15 de noviembre 2021	Facultad	Facultad
6	Evaluación del Currículo Vitae según (tabla de calificación N° 02 – B) reglamento docente	Del 16 al 19 de noviembre 2021	Facultad	Jurados Calificadores de Consejo de Facultad
7	Sorteo en el acto del sílabo de la asignatura y el tema para la clase magistral, según (Tabla N° 04) reglamento docente.	22 al 25 de noviembre 2021	Facultad	Jurados Calificadores de Consejo de Facultad
8	Entrevista personal académica según (Tabla N° 06) reglamento docente.	26 al 30 noviembre 2021	Facultad	Jurados Calificadores de Consejo de Facultad
9	Los Jurados Calificadores expedirá el fallo con los resultados del Concurso, acompañando las calificaciones individuales de los miembros del Jurado.	01 diciembre 2021	Facultad	Consejo de Facultad
10	Entrega del informe final y aprobación de los resultados a Consejo de Facultad.	03 diciembre 2021	Facultad	Consejo de Facultad
11	Presentación de los resultados a Vicerrectorado Académico para su revisión e informe para Consejo Universitario.	06 de diciembre 2021	Facultad y Vicerrectorado Académico	Facultad y Vicerrectorado Académico
12	Ratificación por el órgano de gobierno de Consejo Universitario.	08 de diciembre 2021	Consejo Universitario	Consejo Universitario
13	Emisión de las resoluciones de nombramiento de los nuevos docentes ordinarios a la categoría de auxiliar.	10 de diciembre 2021	Secretaría General	Secretaría General

PRIMERO:

Los docentes ganadores del concurso asumirán sus funciones el 03 de enero del 2021, fecha de incorporación a la Universidad Peruana Los Andes; de lo contrario, será declarada desierta.

SEGUNDO:

El periodo de nombramiento para los profesores ordinarios en la categoría de Auxiliares es de tres (3) años.

TERCERO:

Los docentes ganadores del concurso tendrán una dedicación de Tiempo Completo (40 horas efectivas de jornada laboral), 08 horas diarias de lunes a viernes, bajo Declaración Jurada de cumplimiento irrestricto.

ANEXOS

TABLA N° 02 A

TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO

RUBRO 1

1

GRADOS Y TÍTULOS

PUNTAJE MÁXIMO: 16 Puntos

PUNTAJES

1.1. Bachiller	1
1.2. Título profesional	4
1.3. Segunda especialidad o segunda carrera	4
1.4. Maestría	6
1.5. Doctorado	8

RUBRO 2

CAPACITACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA

PUNTAJE MÁXIMO: 12 Puntos

2.1. Estudios de posgrado para doctorado (culminados)	4
2.2. Estudios de posgrado para maestría (culminados)	3
2.3. Estudios pedagógicos con certificación (mín. 1 año)	2 (máx. 4 puntos)
2.4. Estudios de especialización con certificación (mín. 1 año)	2 (máx. 4 puntos)
2.5. Residencia de especialización (mín. 2 meses)	1 (máx. 2 puntos)
2.6. Asistencia a cursillo de posgrado (mín. 20 horas)	0.5 (máx. 1.5 puntos)
2.7. Asistencia a cursos relacionados a su área.	0.3 (máx. 1.5 puntos)

RUBRO 3

EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTAJE MÁXIMO: 8 Puntos

3.1. Por cada año acreditado 0.8

RUBRO 4

EXPERIENCIA DOCENTE Y DEDICACIÓN AL TRABAJO UNIVERSITARIO

PUNTAJE MÁXIMO: 7 Puntos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1534-2021-CU

Huancayo, 28.09.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

DEDICACIÓN:	AÑOS		
	2 A 4 AÑOS	5 A 9 AÑOS	10 A MÁS AÑOS
1.1 TIEMPO PARCIAL	2	3	5
1.2 TIEMPO COMPLETO (40 HORAS)	3	5	7

RUBRO 5 TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN

PUNTAJE MÁXIMO: 14 Puntos

5.1 Trabajos de investigación concluidos (por c/u. 1) (resolución de culminación)		(máximo 3 puntos)
5.2 Publicaciones en revistas indexadas (por c/u 1)		(máximo 3 puntos)
5.3 Publicación de artículos académicos y/o científicos en revistas informativas / divulgación (por c/u 0.5)		(máximo 3 puntos)
5.4 Patentes con certificación de INDECOPI (por c/u 1)		(máximo 2 puntos)
5.5 Libros con ISBN (Por c/u 2)		(máximo 4 puntos)
5.6 Software educativo de toda la asignatura (por c/u 0.5) (por la autoridad competente)		(máximo 3)
5.7 Trabajos de investigación conducentes a la obtención del título y lo grado académico (por c/u 1)		(máximo 3)
5.8 Asesoramiento de Tesis (por c/u 1)		(máximo 3)

RUBRO 6 PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS Y CERTÁMENES DE NIVEL UNIVERSITARIO

PUNTAJE MÁXIMO: 12 PUNTOS

6.1. CONGRESOS INTERNACIONALES		
6.1.1 Ponente o expositor	3	(máx. 6 puntos)
6.1.2 Miembro organizador	2	(máx. 4 puntos)
6.1.3 Panelista o moderador	1	(máx. 2)
6.1.4 Delegado o asistente	1	(máx. 2)
6.2. CONGRESOS NACIONALES		
6.2.1 Ponente o expositor	2	(máx. 4)
6.2.2 Miembro organizador	1	(máx. 2)
6.2.3 Panelista o moderador	0.5	(máx. 2)
6.2.4 Delegado o asistente	0.3	(máx. 1.5)
6.3. SEMINARIOS O CERTÁMENES ACADÉMICOS INTERNACIONALES		
6.3.1 Ponente o expositor	1.5	(máx. 3)
6.3.2 Miembro organizador	1	(máx. 2)
6.3.3 Panelista o moderador	0.5	(máx. 2)
6.3.4 Delegado o asistente	0.3	(máx. 2)
6.4. SEMINARIOS O CERTÁMENES ACADÉMICOS NACIONALES		
6.4.1 Ponente o expositor	1.5	(máx. 3)
6.4.2 Miembro organizador	1	(máx. 2)
6.4.3 Panelista o moderador	0.5	(máx. 2)
6.4.4 Delegado o asistente	0.3	(máx. 1.5)

RUBRO 7 PERTENENCIA A INSTITUCIONES ACADÉMICAS CULTURALES

PUNTAJE MÁXIMO: 3 Puntos

7.1 Internacionales		
7.1.1 Sociedades o instituciones científicas o académicas internacionales.	3	
7.2 Nacionales		
7.2.1 Sociedades o instituciones científicas o académicas nacionales.		2

RUBRO 8 IDIOMAS EXTRANJEROS O LENGUA NATIVA (quechua o aimara (Con Certificación)

PUNTAJE MÁXIMO: 4 Puntos

8.1 Nivel avanzado.	4
8.2 Nivel intermedio.	3
8.3 Nivel básico.	1

RUBRO 9 OTRAS EXPERIENCIAS DOCENTES (No acumulativos)

PUNTAJE MÁXIMO: 4 Puntos

9.1 Institutos de Educación Superior Tecnológico o Pedagógico	
9.1.1 (3 años)	2
9.1.2 (5 años a más)	4

RUBRO 10 DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

PUNTAJE MÁXIMO: 10 Puntos

10.1 Tiempo Completo (min. 2 años)	10
10.2 Tiempo Parcial (min. 2 años)	5

RUBRO 11 PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES:

PUNTAJE MÁXIMO: 10 Puntos

11.1 Pregrado (Tercio Superior)	4
11.2 Posgrado (Tercio Superior)	4
11.3 Representante estudiantil ante los órganos de gobierno	2
11.4 Representante de los graduados ante los órganos de gobierno	2



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1534-2021-CU

Huancayo, 28.09.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

PUNTAJE MÍNIMO:
En Currículo Vitae

51 puntos

TABLA N° 04
CONSOLIDADO

ESCALA PARA VALORAR LA PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE
(MÁXIMO 100 PUNTOS)

Para usar después de la Clase Magistral encierre en un círculo de los siguientes números, según la Posesión de la característica.

- 18 a 20 Características sobresaliente, acentuado, muy alto grado (Excelente).
- 15 a 17 Características muy acentuada (Muy bueno).
- 12 a 14 Características acentuada (Bueno).
- 9 a 11 Características regularmente acentuada (Regular).
- 6 a 8 Características pobremente acentuada (Deficiente).
- 5 No posee la característica.

1. Demuestra dominio y conocimiento del tema expuesto.	20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5
2. Demuestra poseer metodología, didáctica y procedimiento.	20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5
3. Estar informado sobre los avances recientes de su especialidad.	20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5
4. Muestra conocimiento de la investigación científica en relación al tema expuesto.	20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5
5. Motiva el interés del auditorio.	20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5

El postulante deberá hacer uso de medios tecnológicos para la clase magistral

Puntaje Total (**): Puntos

(**) Para obtener el Puntaje, sume los puntos obtenidos en cada ítem.

PUNTAJE MÍNIMO:

En Clase Magistral

12 puntos

TABLA N° 06

ESCALA PARA VALORAR LA ENTREVISTA PERSONAL ACADÉMICA

Para ser usado después de la Entrevista Personal Académica. En un círculo encierre los siguientes números, según la Posesión de las características.

18 a 20	Excelente
15 a 17	Muy Bueno
12 a 14	Bueno
9 a 11	Regular
6 a 8	Deficiente
5	No posee la característica

a) Conocimiento de la especialidad.	20	19	18	17
	16	15	14	13
	12	11	10	9
	8	7	6	5
b) Cultura general	20	19	18	17
	16	15	14	13
	12	11	10	9
	8	7	6	5
c) Iniciativa	20	19	18	17
	16	15	14	13
	12	11	10	9
	8	7	6	5
d) Personalidad	20	19	18	17
	16	15	14	13
	12	11	10	9
	8	7	6	5
e) Capacidad de comunicación	20	19	18	17
	16	15	14	13
	12	11	10	9
	8	7	6	5

Puntaje total (+) (+): _____ Puntos.

(+) Para obtener el puntaje, sume los puntos obtenidos en cada ítem.

(++) Para obtener la nota promedio final no se considera aquellas calificaciones que difieren de 05 puntos a más con respecto a otras calificaciones

Art. 2° ENCARGAR al Rector, a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director de la Filial Chanchamayo, a los Directores Generales de Administración, de Investigación y Académica, a los Jefes de las Oficinas de Economía y Finanzas, Recursos Humanos, Marketing y Finanzas, Capacitación Docente y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ - Rector
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VRACD
VRINV
DGA
DGACO
DGINV
POSGRADO
FACULTADES (5)
ARCHIVO (02)

OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. DE RECURSOS HUMANOS
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. DE CAPACITACIÓN DOCENTE
FILIAL CHANCHAMAYO



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1590-2021-CU

Huancayo, 05.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio N° 1041-2021-D-FMH-UPLA, el Proveído N° 2397-2021-VRACD-UPLA, el Proveído N° 4892-2021-R-UPLA, y la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05.10.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su Artículo 80°, Numerales 80.1 y 80.3 "Docentes"; dispone que los Docentes son: Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, concordante con el Artículo 151° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; asimismo, la "Ley Universitaria" en su Artículo 82° "Requisitos para el ejercicio de la docencia"; dispone los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, concordante con el Artículo 155° del Estatuto vigente; de igual forma, la Ley antes referida en su Artículo 83° "Admisión y promoción en la carrera docente"; dispone que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad, concordante con el Artículo 156° del Estatuto vigente;

Que, con Resolución N° 1533-2021-CU de fecha 28.09.2021, el Consejo Universitario, modifica el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0870-2018-CU-Vrac de fecha 12.07.2018, y modificado mediante Resolución N° 0984-2020-CU de fecha 05.06.2020;

Que, con Resolución N° 1534-2021-CU de fecha 28.09.2021, el Consejo Universitario, aprueba las Bases y el Cronograma para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021;

Que, con Resolución N° 286-CF-FMH-UPLA/2021 de fecha 30.09.2021, el Consejo de Facultad de Medicina Humana, aprueba la propuesta del señor Director de Departamento Académico de Ciencias Biomédicas, para las plazas, condiciones mínimas y asignaturas para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

Que, mediante Oficio N° 1041-2021-D-FMH-UPLA de fecha 04.10.2021, el Decano de la Facultad de Medicina Humana remite al señor Vicerrector Académico la Resolución antes mencionada para los fines pertinentes;

Que, el señor Vicerrector Académico mediante Proveído N° 2397-2021-VRACD-UPLA de fecha 05.10.2021¹, eleva al señor Rector las plazas y condiciones mínimas y asignaturas para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021, para conocimiento y tratamiento respectivo, quien mediante Proveído N° 4892-2021-R-UPLA de fecha 05.10.2021, lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 05.10.2021, toman conocimiento del expediente antes referido y después del debate pertinente, acuerdan ratificar la Resolución N° 286-CF-FMH-UPLA/2021 de fecha 30.09.2021 mediante la cual el Consejo de Facultad de Medicina Humana aprueba las Plazas y condiciones mínimas y asignaturas para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021, en los siguientes términos que se detalla en la parte resolutive;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por Ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° RATIFICAR la Resolución N° 286-CF-FMH-UPLA/2021 de fecha 30.09.2021 mediante la cual el Consejo de Facultad de Medicina Humana aprueba las Plazas y condiciones mínimas y asignaturas para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021, en los siguientes términos:

I. PLAZAS:

1. NÚMERO: UNA (01)
2. CATEGORÍA: AUXILIAR
3. DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

4. Áreas de Formación Profesional:

A. Investigación:

- I. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
- II. INFORMÁTICA MÉDICA Y BIOESTADÍSTICA
- III. REDACCIÓN CIENTÍFICA
- IV. SEMINARIO DE TESIS I
- V. SEMINARIO DE TESIS II.

B. Profesional Específico:

- I. GERIATRÍA
- II. MEDICINA INTERNA I
- III. MEDICINA INTERNA II
- IV. PSIQUIATRÍA
- V. MEDICINA LEGAL
- VI. CIRUGÍA II
- VII. GINECOLOGÍA





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1590-2021-CU

Huancayo, 05.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- VIII. PEDIATRÍA
- IX. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
- X. MEDICINA TROPICAL E INFECCIOSAS.

II. CONDICIONES MÍNIMAS

1. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA
2. TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO
3. GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR EN MEDICINA O AFINES
4. 05 AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 2° ENCARGAR al Rector, a los Vicerrectores Académico y de Investigación, al Decano de la Facultad de Medicina Humana, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director de la Filial Chanchamayo, a los Directores Generales de Administración, de Investigación y Académica, a los Jefes de las Oficinas de Economía y Finanzas, Recursos Humanos, Marketing y Comunicaciones, Capacitación Docente y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTÉRREZ MARTÍNEZ – RECTOR
ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS – SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERECTORADO ACADÉMICO
VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE MEDICINA HUMANA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO
FILIAL CHANCHAMAYO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZA
CAPACITACIÓN DOCENTE
ARCHIVO (02)



Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1592-2021-CU

Huancayo, 05.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

La Resolución N° 0756-CF-FCC.SS.-UPLA-2021, el Oficio N° 2203-DECANATO/VIRTUAL-FCCSS-UPLA-2021, el Provedo N° 2402-2021-VRACD-UPLA, el Provedo N° 4894-2021-R-UPLA y la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05.10.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su Artículo 80°, Numerales 80.1 y 80.3 "Docentes"; dispone que los Docentes son: Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, concordante con el Artículo 151° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; asimismo, la "Ley Universitaria" en su Artículo 82° "Requisitos para el ejercicio de la docencia"; dispone los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, concordante con el Artículo 155° del Estatuto vigente; de igual forma, la Ley antes referida en su Artículo 83° "Admisión y promoción en la carrera docente"; dispone que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad, concordante con el Artículo 156° del Estatuto vigente;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 1534-2021-CU de fecha 28.09.2021, aprueba las Bases y el Cronograma para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes - 2021;

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 0756-CF-FCC.SS.-UPLA-2021 de fecha 01.10.2021, propone que, para las 2 (dos) plazas a convocarse en el concurso público de nombramiento docente 2021, se consideren las Escuelas Profesionales que no cuentan con Docentes Ordinarios, como son: Enfermería, Nutrición Humana y Tecnología Médica, en estricto orden de mérito; y proponen los perfiles profesionales para la participación en el Concurso Docente para la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo considerarse según se detalla en la parte resolutive de la presente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 2203-DECANATO/VIRTUAL-FCCSS-UPLA-2021 de fecha 05.10.2021, eleva al señor Vicerrector Académico la Resolución antes mencionada para conocimiento y tratamiento pertinente;

Que, el señor Vicerrector Académico toma conocimiento del expediente y mediante Provedo N° 2402-2021-VRACD-UPLA de fecha 05.10.2021¹, lo eleva al señor Rector para conocimiento y tratamiento respectivo, quien mediante Provedo N° 4894-2021-R-UPLA de fecha 05.10.2021, lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 05.10.2021, toman conocimiento del expediente antes referido y después del debate pertinente, acuerdan aprobar la propuesta formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 0756-CF-FCC.SS.-UPLA-2021 de fecha 01.10.2021, en el sentido que, para las 2 (dos) plazas a convocarse en el concurso público de nombramiento docente 2021, se consideren las Escuelas Profesionales que no cuentan con Docentes Ordinarios, como son: Enfermería, Nutrición Humana y Tecnología Médica, en estricto orden de mérito; y aprobar la propuesta formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 0756-CF-FCC.SS.-UPLA-2021 de fecha 01.10.2021, respecto a los perfiles profesionales para la participación en el Concurso Docente para la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo considerarse según se detalla en la parte resolutive de la presente;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la propuesta formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 0756-CF-FCC.SS.-UPLA-2021 de fecha 01.10.2021, en el sentido que, para las 2 (dos) plazas a convocarse en el concurso público de nombramiento docente 2021, se consideren las Escuelas Profesionales que no cuentan con Docentes Ordinarios, como son: Enfermería, Nutrición Humana y Tecnología Médica, en estricto orden de mérito.

Art. 2° APROBAR la propuesta formulada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 0756-CF-FCC.SS.-UPLA-2021 de fecha 01.10.2021, respecto a los perfiles profesionales para la participación en el Concurso Docente para la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo considerarse como sigue:

1. LIC. EN ENFERMERÍA/ ENFERMERO
2. LIC. EN NUTRICIÓN HUMANA/ NUTRICIONISTA
3. LIC. EN TECNOLOGÍA MÉDICA/TECNÓLOGO MÉDICO

N°	TÍTULO PROFESIONAL	MENCIÓN
1	LIC. EN ENFERMERÍA	DOCENCIA EN ENFERMERÍA
		GESTIÓN EN ENFERMERÍA
		MAESTRÍA EN ENFERMERÍA
		MAESTRÍA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA
		GERENCIA DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA
		MAESTRÍA EN CRECIMIENTO Y DESARROLLO HUMANO ADULTO Y ANCIANO
		MATERNIDAD INFANTIL
		NIÑO Y ADOLESCENTE
		MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL CUIDADO EN ENFERMERÍA
		MAESTRÍA EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
2	LIC. EN NUTRICIÓN HUMANA	MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA
		CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN HUMANA
		NUTRICIÓN, DEPORTE Y ESTÉTICA
		PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
		NUTRICIÓN
		SEGURIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
		MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE NUTRICIÓN
		MAESTRÍA EN NUTRICIÓN
		NUTRICIÓN CLÍNICA
		GERENCIA DE PROGRAMAS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
3	LIC. EN TECNOLOGÍA MÉDICA/TECNÓLOGO MÉDICO	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA MÉDICA/LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
		TECNOLOGÍA MÉDICA/OPTOMETRÍA





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1592-2021-CU

Huancayo, 05.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

N°	TITULO PROFESIONAL	MENCION
		TECNOLOGIA MEDICA/RADIOLOGIA TECNOLOGIA MEDICA/TERAPIA FISICA Y REHABILITACION. TECNOLOGIA MEDICA/MENCION A FIN A SU ESPECIALIDAD.

Art. 3° ENCARGAR al Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, al Director General Académica, al Jefe de la Oficina de Capacitación Docente, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ - Rector
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
DGACD
FAC. CCSS
ARCHIVO (02)

OF. DE CAPACITACIÓN DOCENTE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1596-2021-CU

Huancayo, 05.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

La Resolución N° 473-2021-CF-FI-UPLA, Oficio Digital N° 1225-2021-DFI-UPLA, Proveído N° 4887-2021-R-UPLA y la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05.10.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Artículo 83. de la Ley Universitaria N° 30220; establece que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad; especificado en el Numeral 83.3. que a la letra dice: para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional; concordante con lo establecido en el Artículo 156° inciso c) y d) del Estatuto de la Universidad;

Que, el Artículo 23°, inc. k), v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; establece que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las Facultades en cumplimiento de las normas vigentes; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería mediante Resolución N° 473-2021-CF-FI-UPLA de fecha 30.09.2021 aprueba que, para el Proceso de Nombramiento de Docentes Ordinarios, en la Categoría de Auxiliar del año 2021, para el Programa Académico de Ingeniería del Medio Ambiente y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, los postulantes deben poseer: a. Título Profesional de Ingeniero (a) de Medio Ambiente o Ingeniero (a) Ambiental. b. Grado Académico de Maestro en Medio Ambiente o Ingeniería Ambiental;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería mediante Oficio Digital N° 1225-2021-DFI-UPLA de fecha 05.10.2021, remite al señor Vicerrector la Resolución antes referida para conocimiento y tratamiento pertinente;

Que, el señor Vicerrector Académico mediante Proveído N° 2399-2021-R-UPLA de fecha 05.10.2021, traslada el expediente al señor Rector para el trámite pertinente;

Que, el señor Rector toma conocimiento del expediente y mediante Proveído N° 4887-2021-R-UPLA de fecha 05.10.2021, lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 05.10.2021, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan ratificar la Resolución N° 473-2021-CF-FI-UPLA de fecha 30.09.2021, mediante la cual el Consejo de Facultad de Ingeniería aprueba que, para el Proceso de Nombramiento de Docentes Ordinarios, en la Categoría de Auxiliar del año 2021, para el Programa Académico de Ingeniería del Medio Ambiente y Desarrollo, los postulantes deben poseer: a. Título Profesional de Ingeniero (a) de Medio Ambiente o Ingeniero (a) Ambiental. b. Grado Académico de Maestro en Medio Ambiente o Ingeniería Ambiental; y precisar que, respecto a la experiencia profesional, deberá respetarse lo establecido en el Artículo 83°, inciso 83.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° RATIFICAR la Resolución N° 473-2021-CF-FI-UPLA de fecha 30.09.2021, mediante la cual el Consejo de Facultad de Ingeniería aprueba que, para el Proceso de Nombramiento de Docentes Ordinarios, en la Categoría de Auxiliar del año 2021, para el Programa Académico de Ingeniería del Medio Ambiente y Desarrollo, los postulantes deben poseer:

- a. Título Profesional de Ingeniero (a) de Medio Ambiente o Ingeniero (a) Ambiental.
- b. Grado Académico de Maestro en Medio Ambiente o Ingeniería Ambiental.

Art. 2° PRECISAR que, respecto a la experiencia profesional, deberá respetarse lo establecido en el Artículo 83°, inciso 83.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

Art. 3° ENCARGAR al Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Ingeniería, a la Dirección General Académica, al Jefe de la Oficina de Capacitación Docente, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ - Rector
ABD. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCION:	OF. CAPACITACION DOCENTE
RECTORADO	ARCHIVO S.G. (02)
VICERRECTOR ACAD.	
DIR. GRAL. ACAD.	
FACULTAD INGENIERIA	

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



ABD. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1597-2021-CU

Huancayo, 05.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

La Resolución N° 472-2021-CF-FI-UPLA, Oficio Digital N° 1226-2021-DFI-UPLA, Proveído N° 4888-2021-R-UPLA y la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05.10.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Artículo 83, de la Ley Universitaria N° 30220; establece que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad; especificado en el Numeral 83.3. que a la letra dice; para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional; concordante con lo establecido en el Artículo 156° inciso c) y d) del Estatuto de la Universidad;

Que, el Artículo 23°, inc. k), v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; establece que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las Facultades en cumplimiento de las normas vigentes; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería mediante Resolución N° 472-2021-CF-FI-UPLA de fecha 30.09.2021 aprueba que, para el Proceso de Nombramiento de Docentes Ordinarios, en la Categoría de Auxiliar del año 2021, para el Programa Académico de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, los postulantes deben poseer: a. Título Profesional de Arquitecto (a), b. Grado Académico de Maestro en Arquitectura;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería mediante Oficio Digital N° 1226-2021-DFI-UPLA de fecha 04.10.2021, remite al señor Vicerrector Académico la Resolución antes referida para conocimiento y tratamiento pertinente;

Que, el señor Vicerrector Académico mediante Proveído N° 2400-2021-R-UPLA de fecha 05.10.2021¹, traslada el expediente al señor Rector para el trámite pertinente;

Que, el señor Rector toma conocimiento del expediente y mediante Proveído N° 4888-2021-R-UPLA de fecha 05.10.2021, lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 05.10.2021, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan ratificar la Resolución N° 472-2021-CF-FI-UPLA de fecha 30.09.2021, mediante la cual el Consejo de Facultad de Ingeniería aprueba que, para el Proceso de Nombramiento de Docentes Ordinarios, en la Categoría de Auxiliar del año 2021, para el Programa Académico de Arquitectura, los postulantes deben poseer: a. Título Profesional de Arquitecto (a), b. Grado Académico de Maestro en Arquitectura; y precisar que, respecto a la experiencia profesional, deberá respetarse lo establecido en el Artículo 83°, inciso 83.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° RATIFICAR la Resolución N° 472-2021-CF-FI-UPLA de fecha 30.09.2021, mediante la cual el Consejo de Facultad de Ingeniería aprueba que, para el Proceso de Nombramiento de Docentes Ordinarios, en la Categoría de Auxiliar del año 2021, para el Programa Académico de Arquitectura, los postulantes deben poseer:

- a. Título Profesional de Arquitecto (a).
- b. Grado Académico de Maestro en Arquitectura.

Art. 2° PRECISAR que, respecto a la experiencia profesional, deberá respetarse lo establecido en el Artículo 83°, inciso 83.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

Art. 3° ENCARGAR al Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Ingeniería, a la Dirección General Académica, al Jefe de la Oficina de Capacitación Docente, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDY GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS – Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VICERECTOR ACAD.
DIR. GRAL. ACAD.
FACULTAD INGENIERIA

OF. CAPACITACIÓN DOCENTE
ARCHIVO S.G. (32)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giraldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1631-2021-CU

Huancayo, 12.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

La Resolución N° 0791-2021/CF-FCAC-UPLA, Oficio N° 01367-V-D-FCAC-UPLA-2021, Proveído N° 2428-2021-VRACD-UPLA, Proveído N° 5018-2021-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12.10.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Artículo 26° del Reglamento Docente. Establece que en la Universidad Peruana Los Andes la admisión a la carrera Docente en condición de Ordinario se hace por concurso de méritos, prueba de capacidad Docente y entrevista personal. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante; del mismo modo el Artículo 27° de la citada norma señala que, la convocatoria a Concurso de Cátedra, se realiza de acuerdo al requerimiento de las Facultades, estar considerado en el presupuesto respectivo y aprobado por Consejo Universitario;

Que, el Artículo 53° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, establece que para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente contratado es obligatorio poseer: a) El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. b) El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización. c) El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado. d) Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en la SUNEDU Constancia de Habilitación de Colegio Profesional. e) Certificado negativo de antecedentes penales: 4Supervisor que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente. f) Los docentes que hayan ejercido la docencia universitaria antes de la ratificación de la Ley Universitaria N° 30220 por el Tribunal Constitucional y no cuenten con el grado académico de maestro, tiene plazo para la obtención hasta el año 2020, caso contrario no podrán ejercer y no serán nuevamente contratados. g) Los grados académicos y títulos profesionales obtenidos por una Universidad extranjera, deben estar revalidados, registrados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 1534-2021-CU de fecha 28.09.2021, aprueba las Bases y el Cronograma para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021;

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas mediante Resolución N° 0791-2021/CF-FCAC-UPLA de fecha 06.10.2021, aprobar las especificaciones para el nombramiento de un Docente en la Categoría de Auxiliar mediante el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes - 2021, para la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables mediante Oficio N° 01367-V-D-FCAC-UPLA-2021 de fecha 11.10.2021, remite al señor Vicerector Académico la Resolución antes referida para su tratamiento en lo pertinente;

Que, el señor Vicerector Académico toma conocimiento del expediente y mediante Proveído N° 2428-2021-VRACD-UPLA de fecha 11.10.2021¹, lo eleva al señor Rector para su tratamiento en lo pertinente;

Que, el señor Rector toma conocimiento de lo actuado y mediante Proveído N° 5018-2021-R-UPLA de fecha 11.10.2021, lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12.10.2021, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan ratificar la Resolución N° 0791-2021/CF-FCAC-UPLA de fecha 06.10.2021, mediante la cual el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Contables aprueba las especificaciones para el nombramiento de un docente en la categoría de Auxiliar mediante el Concurso Público de nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes - 2021, para la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° RATIFICAR la Resolución N° 0791-2021/CF-FCAC-UPLA de fecha 06.10.2021, mediante la cual el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Contables aprueba las especificaciones para el nombramiento de un docente en la categoría de Auxiliar mediante el Concurso Público de nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes - 2021, para la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, según se detalla a continuación:

- ÁREA DE FORMACIÓN** : PROFESIONAL ESPECÍFICA
- PROFESIONAL**
- ASIGNATURA** : AUDITORÍA
- GRADO ACADÉMICO** : BACHILLER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS O BACHILLER EN CONTABILIDAD
- TÍTULO PROFESIONAL** : CONTADOR PÚBLICO
- GRADO ACADÉMICO** : MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORÍA

Art. 2° ENCARGAR al Vicerector Académico, al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, Capacitación Docente y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

para su conocimiento y demás fines.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
ING. LUÍS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OF. RECURSOS HUMANOS
OF. CAPACITACIÓN DOCENTE
VRACD
ARCHIVO S.G. (02)



ING. LUÍS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL



¹ Expediente: 6229-FCAC-D-2021



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1632-2021-CU

Huancayo, 12.10.2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

La Resolución N° 540-CF-FD-UPLA-2021, Provedo N° 5019-2021-R-UPLA, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria 12.10.2021 respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Artículo 26° del Reglamento Docente. Establece que en la Universidad Peruana Los Andes la admisión a la carrera Docente en condición de Ordinario se hace por concurso de méritos, prueba de capacidad Docente y entrevista personal. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante; del mismo modo el Artículo 27° de la citada norma señala que, la convocatoria a Concurso de Cátedra, se realiza de acuerdo al requerimiento de las Facultades, estar considerado en el presupuesto respectivo y aprobado por Consejo Universitario;

Que, el Artículo 53° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, establece que para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente contratado es obligatorio poseer: a) El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. b) El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización. c) El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado. d) Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en la SUNEDU Constancia de Habilitación de Colegio Profesional. e) Certificado negativo de antecedentes penales: 4 Supervisar que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente. f) Los docentes que hayan ejercido la docencia universitaria antes de la ratificación de la Ley Universitaria N° 30220 por el Tribunal Constitucional y no cuenten con el grado académico de maestro, tiene plazo para la obtención hasta el año 2020, caso contrario no podrán ejercer y no serán nuevamente contratados. g) Los grados académicos y títulos profesionales obtenidos por una Universidad extranjera, deben estar revalidados, registrados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 1534-2021-CU de fecha 28.09.2021, aprueba las Bases y el Cronograma para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes – 2021;

Que, el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con Resolución N° 540 (E.E.N.)-CF-FD-UPLA-2021 de fecha 05.10.2021; resuelve aprobar por unanimidad los miembros de Consejo de Facultad, la propuesta de plaza para convocatoria de Nombramiento de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: Derecho Civil y Procesal Civil -01 Docente;

Que, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Oficio N° 1577-2021-DFD-UPLA de fecha 11.10.2021, remite al señor Vicerrector Académico la Resolución antes referida para su tratamiento en lo pertinente;

Que, el señor Vicerrector Académico toma conocimiento del expediente y mediante Provedo N° 2396-2021-VRACD-UPLA de fecha 05.10.2021, lo eleva al señor Rector para su tratamiento en lo pertinente;

Que, el señor Rector toma conocimiento de lo actuado y mediante Provedo N° 5019-2021-R-UPLA de fecha 11.10.2021, lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 12.10.2021¹, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan ratificar la Resolución N° 540 (E.E.N.) -CF-FD- UPLA-2021 de fecha 05.10.2021, mediante la cual el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprueba la propuesta de plaza para la convocatoria de Nombramiento Docente – 2021, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, conforme se detalla en la parte Resolutiva de la presente;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° RATIFICAR la Resolución N° 540 (E.E.N.) -CF-FD- UPLA-2021 de fecha 05.10.2021, mediante la cual el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprueba la propuesta de plaza para la Convocatoria de Nombramiento Docente – 2021, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tal como se detalla a continuación:

N°	ÁREA PROFESIONAL	CANTIDAD
01	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	01 DOCENTE

Art. 2° ENCARGAR al Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, al Director General Académico, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Recursos Humanos, Capacitación Docente y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

ELABORADO POR:
DR. PAUL GUZMÁN MARTÍNEZ - Rector
ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
BRANCO
SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE CAPACITACIÓN DOCENTE
OFICINA DE CALIDAD (U-02)



ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL